

GOBIERNO DE PUERTO RICO

17<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 12

2 enero de 2013

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a

SECRETARÍA  
3 JAN - 2 AM 11:21  
*JH*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar a la Autoridad del Puerto de Las Américas, a construir en el Municipio Autónomo de Ponce las obras programadas en el Programa de Nuevos Proyectos de Inversión Certificados de 2003 que inciden en el desarrollo del Puerto de Las Américas.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como es sabido, luego de la aprobación de la Ley Núm. 81 - 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", Ponce se convirtió en el primer municipio en lograr su autonomía. En el año 1992, el Municipio de Ponce se acogió a las disposiciones de dicha Ley y elaboró su Plan de Ordenación Territorial en coordinación con varias entidades gubernamentales.

Entre el 28 de octubre y el 15 de diciembre de 1992, el Gobernador junto con las agencias públicas concernidas y el Municipio suscribieron el "Convenio para el Desarrollo de Proyectos Programados entre el Gobierno Central y el Municipio de Ponce". Este convenio está fechado el 28 de octubre de 1992, pero algunos de los que lo suscribieron lo hicieron en fechas posteriores al 28 de octubre, recayendo dichas fechas que no pueden identificarse con precisión, entre los meses de noviembre a diciembre de 1992. Según el Convenio, los proyectos se debían desarrollar entre el 1 de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1996, o sea, bajo una nueva administración gubernamental.

En el año 1993 el Alcalde del Municipio de Ponce solicitó que las diferentes instrumentalidades cumplieran con los compromisos que habían contraído mediante el Plan de

Ordenación y el citado Convenio. Las instrumentalidades que unilateralmente dejaron de cumplir con algunos de los compromisos de inversión establecidos en el Plan de Ordenación Territorial y en el Convenio fueron demandadas y el Municipio solicitó el cumplimiento específico del Convenio.

Las agencias concernidas cuestionaron la validez del Plan del Municipio y la obligatoriedad del Convenio, argumentando que estos convenios transgreden el orden público porque fueron hechos a toda prisa, en el ocaso de una administración gubernamental enfrentada a la inminencia del cambio, comprometiendo ilegalmente a la próxima administración gubernamental.

Mediante la Sentencia de 24 de junio de 1996, el Foro de Instancia ordenó la construcción de los proyectos que solicitó el Municipio. Luego de varios trámites procesales, el Tribunal Supremo de Puerto Rico validó la determinación del Tribunal de Primera Instancia y avaló las gestiones realizadas por las agencias posterior a la Elección General de 1992.

Cabe mencionar que el 21 de abril de 2010, el Hon. Guillermo A. Somoza Colombini, Secretario de Justicia, emitió su opinión en relación a la Consulta Núm. 10-272-A. Esta consulta está dirigida a determinar que tan vinculante es la Sentencia emitida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de Municipio de Ponce v. Autoridad de Carreteras, et als, 153 D.P.R. 1 (2000), así como las obligaciones que la misma genera en las entidades gubernamentales. En relación al trasfondo fáctico y procesal, señala que el *“caso comenzó por una demanda que instó el Municipio de Ponce (“Municipio”) contra varias agencias y corporaciones públicas por incumplir con el convenio suscrito con el Municipio para implementar un Plan de Ordenación Territorial. Dicho Convenio contemplaba el desarrollo de proyectos programados entre el Gobierno central y el Municipio”*.

En su opinión, el Secretario concluye que *“es una final y firme, la misma constituye cosa juzgada. Por lo tanto, solamente resta que las partes desfavorecidas por el dictamen, cumplan con las obligaciones que éste le impone”*, y presenta una serie de alternativas para que las agencias y corporaciones cumplan con la misma. Entre las recomendaciones esbozadas para atender la situación, se encuentran: *“1) crear una línea de crédito a través de la Legislatura como se hizo en el 2001; 2) que cada agencia concernida solicite en su propio presupuesto una partida para realizar el pago del desarrollo comprometido; 3) negociar un acuerdo transaccional.”*

En el año 2003, conforme a la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, el Municipio Autónomo de Ponce revisó su Plan de Ordenación Territorial. Ese mismo año, dicho Plan fue aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico y refrendado por la entonces Gobernadora. El mencionado Plan contiene el Programa de Nuevos Proyectos de Inversión Certificados para el Municipio Autónomo de Ponce. Como resultado, dicho Plan tomó vigencia en enero de 2004.

En diciembre de 2003, el Presidente de la Junta de la Autoridad del Puerto de Las Américas, para ese entonces, suscribió el Programa de Nuevos Proyectos de Inversión Certificados para el Municipio Autónomo de Ponce. Entre las obras certificadas, figuran algunas que inciden directamente en el desarrollo del Puerto de Las Américas. Estas son: 1) Avenida Industrial Puerto de Las Américas, 2) Avenida de servicio de tránsito local y liviano desde la PR-52 hasta la zona destinada para turismo, 3) Relocalización de la PR-12 final para brindar al sector de la Guancha desde la Avenida Santiago de los Caballeros existente, 4) Desarrollo del terminal de trasbordo del Puerto de Las Américas y su zona industrial, 5) Obra extramuros de infraestructura eléctrica para el desarrollo del Puerto de Las Américas, 6) Tanque de reserva de IMGD potable en el terminal del Puerto de Las Américas y 7) Estación de bombas sanitarias para servir la zona industrial de PERCON.

Durante la pasada Asamblea Legislativa, el estudio de la R. del S. 74, que realizó la Comisión Especial del Puerto de Las Américas, reveló que la Autoridad del Puerto de Las Américas aún no ha cumplido con los acuerdos establecidos desde el año 2003 y que son esenciales para el desarrollo del Puerto.

Ciertamente, el Puerto de Las Américas representa una gran oportunidad de desarrollo económico para todo Puerto Rico y particularmente para la Región Sur. Éste cuenta con una excelente localización geográfica, aumenta nuestra capacidad y eficiencia portuaria y estimula la inversión de capital en la Isla. El desarrollo del Puerto incentiva nuestra economía en estos tiempos de crisis, ya que es un esfuerzo conjunto entre el sector público y el sector privado.

Ante la importancia que representa el Puerto de Las Américas para Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio ordenar a la Autoridad del Puerto de Las Américas, a construir las obras programadas en el Programa de Nuevos Proyectos de Inversión Certificados de 2003 que inciden en el desarrollo del Puerto.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.- Se ordena a la Autoridad del Puerto de Las Américas, a construir en el  
2 Municipio Autónomo de Ponce las obras programadas en el Programa de Nuevos Proyectos  
3 de Inversión Certificados de 2003 que inciden en el desarrollo del Puerto de Las Américas.

4           Sección 2.- Las obras a construir son: 1) Avenida Industrial Puerto de Las Américas,  
5 2) Avenida de servicio de tránsito local y liviano desde la PR-52 hasta la zona destinada para  
6 turismo, 3) Relocalización de la PR-12 final para brindar al sector de la Guancha desde la  
7 Avenida Santiago de los Caballeros existente, 4) Desarrollo del terminal de trasbordo del  
8 Puerto de Las Américas y su zona industrial, 5) Obra extramuros de infraestructura eléctrica  
9 para el desarrollo del Puerto de Las Américas, 6) Tanque de reserva de IMGD potable en el  
10 terminal del Puerto de Las Américas y 7) Estación de bombas sanitarias para servir la zona  
11 industrial de PERCON

12           Sección 3.- Se autoriza a la Autoridad del Puerto de Las Américas a contratar con  
13 cualesquiera entidad privada, así como con cualquier departamento, agencia o  
14 instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de la obra a que se refiere la  
15 Sección 2 de esta Resolución Conjunta.

16           Sección 4.- La Autoridad del Puerto de Las Américas deberá identificar los fondos  
17 que sean necesarios para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

18           Sección 5.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de  
19 cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico para ser  
20 aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autorizan a desarrollar.

21           Sección 6.- Las cantidades separadas para la construcción de las obras ordenadas en  
22 esta Resolución Conjunta podrán ser pareadas con fondos municipales, estatales y/o  
23 federales.

- 1 Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
- 2 su aprobación.